

1

Manuel A. González P., Escribano de Estado de la Provincia de Trujillo:

CERTIFICA: Que en el expediente seguido por don Alamiro Mercado Sandoval con la Empresa Agrícola Chicama Limitada, sobre indemnización por el accidente de trabajo ocurrido al primero, el señor Juez de Primera Instancia doctor J. Gabriel del Castillo, ha ordenado se otorgue a los interezados la doble copia certificada de los actuados, cuyo tenor, es como sigue:

RECURSO DE Fs. 6.- } Transacción.-----
----- } Señor Juez:-----

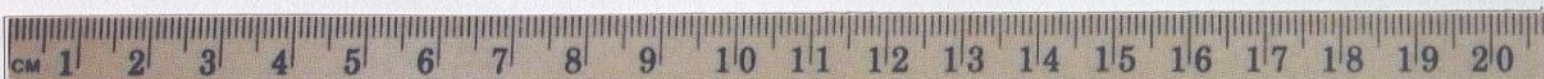
Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según testimonio de poder que acompaño - que se me devolviera tomado razón- y Alamiro Mercado Sandoval, por su propio derecho, á Ud. decimos:

Que el veintisiete de Junio del año próximo pasado se produjo un desgraciado accidente de trabajo en la Hacienda Casa Grande a consecuencia del cual el recurrente Alamiro Mercado Sandoval sufrió la pérdida del ojo derecho, quedando así incapacitado parcial y permanentemente.

Desde el primer momento la Empresa cumpliendo con las obligaciones que le impone la ley, atendió solícitamente al accidentado con el servicio médico esmerado y hospitalización en la clínica particular de la hacienda; de manera que sobre este particular el recurrente Alamiro Mercado Sandoval no tiene ningún derecho que invocar en orden al cumplimiento de la ley número mil trescientos setentiocho sobre accidentes del trabajo.

En esta situación, de común acuerdo entre ambas partes se ha convenido en liquidar el derecho del accidentado a la indemnización que le corresponde dado el grado de su incapacidad, mediante la entrega de un capital fijo cesando el servicio de la renta.

AA-HCG 1.1 A tal fin, y considerando de acuerdo con el Decreto Supremo
CA: 1
DO: 18
FS: 3



de treinta de Mayo de mil novecientos veinticuatro cuya vigencia ambas partes admiten y reconocen, que la incapacidad del accidentado está representado por un cuarentidos por ciento de pérdida; se deja constancia de que el jornal que recibía era el de soles uno al día y en consecuencia el cuarentidos por ciento de su incapacidad resulta equivalente a la cantidad de soles doscientos cincuentidos que corresponde a ese porcentaje en relación con los dos años de jornal; cuya cantidad se consigna en el cheque número ciento veinticuatro mil quinientos veintiocho c/ Banco Italiano y orden del personal del Juzgado y que se pondrá a disposición de don Alamiro Mercado Sandoval.

Como consecuencia de esta consignación el recurrente Alamiro Mercado Sandoval declara que en mérito de ella la Empresa Agrícola Chicama Limitada da estricto cumplimiento a la Ley de Accidentes del Trabajo, quedando cancelada su obligación sobre el accidente que es materia de este recurso y libre del servicio de la renta dejando constancia el mismo recurrente de que no tiene que hacer valer ningún derecho contra la mencionada Empresa Agrícola Chicama Limitada.

El Juzgado dando por consignada la suma que expresa en la presente solicitud, se ha de servir a su vez declarar cumplida la obligación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada que por el mérito de esta consignación queda libre del servicio de la renta que hubiera tenido que cubrir como consecuencia del accidente de trabajo de que fué víctima don Alamiro Mercado Sandoval; y disponer que la misma suma consignada sea entregada al recurrente Alamiro Mercado Sandoval, una vez que haya expedido el auto que corresponda, aprobando la presente transacción de acuerdo con lo que dispone el artículo cincuentinueve de la Ley citada.

Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.



Otro sí decimos: Que en resguardo de nuestro derecho se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, con sus legalizaciones, del auto aprobatorio y de la fé de entrega.

Trujillo, quince de Marzo de mil novecientos treintinueve.-----

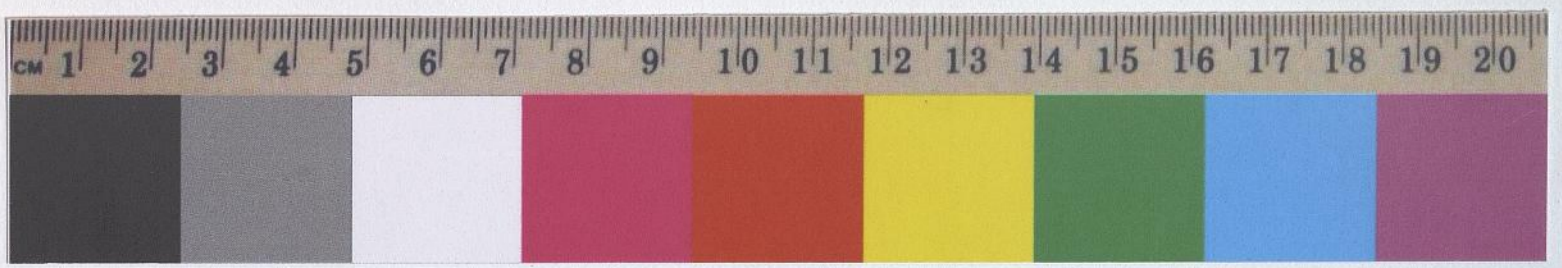
Alamiro Mercado.----- Elías Iturri L. V.---- Gamarra trescientos veintiseis.-----

LEGALIZACION DE Fs. 6 vta.- } En Trujillo, veintitres de Marzo de mil novecientos treintinueve, siendo las once de la mañana, me entregó el anterior escrito Don Alamiro Mercado Sandoval, manifestándome que se ratificaba en su contenido, siendo suya la firma que aparece, la misma que acostumbra en todos sus ^{actos/} y firmó nuevamente por ante mí; doy fé.----- Alamiro Mercado.----- M. A. Gonzalez.-----

O T R A DE fs. 7.- } En Trujillo, veintitres de Marzo de mil novecientos treintinueve, siendo las once y cuarto de la mañana, presenté el anterior al Doctor Don Elías Iturri L. V., manifestándome que se ratificaba en su contenido, siendo suya la firma que aparece la misma que acostumbra en todos sus actos, firmó nuevamente por ante mí; doy fé.----- Elías Iturri L. V.----- M. A. Gonzalez.-----

A U T O DE Fs. 7.- } Trujillo, veintitres de Marzo de mil novecientos treintinueve.----- AUTOS Y VISTOS; dado cuenta en la fecha,

en lo principal y otrosí, en virtud del poder que se acompaña que se devolverá despues de tomarse razón: téngase al Doctor Don Elías Iturri L. V. por parte en este asunto como apoderado de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, entendiéndose con él las providencias y resoluciones que se expidan; y en mérito de la diligencia de legalización que antecede: apruébase la transacción celebrada entre el expresado Doctor Don Elías Iturri L. V. en representación de la citada Empresa y don Alamiro Mercado Sandoval, quien debe recibir



la cantidad de doscientos cincuentidos soles oro, que se consigna en el cheque que se acompaña, por concepto de indemnización del accidente de trabajo ocurrido al expresado Mercado Sandoval, con cuyo objeto se endosará por este Juzgado el referido Cheque para su entrega al interesado, sentándose en autos la diligencia respectiva; - quedando en consecuencia la Empresa Agrícola Chicama Limitada, libre de cualesquiera otra responsabilidad, con motivo del accidente de trabajo ocurrido al citado don Alamiro Mercado Sandoval; y o-tórguese por el actuario a los interesados, la doble copia certificada que solicitan de los actuados a que se refieren, fecho lo cual archívese el expediente de la materia en la Notaría Pública de turno.----- del Castillo.----- Ante mí: M. A. Gonzalez.-----

D I L I G E N C I A - D E - E N -

T R E G A - D E - P s . - 8 . - - -

En Trujillo, veinticuatro de

Marzo de mil novecientos -

treintinueve, siendo las diez

de la mañana, el infrascrito actuario, conforme a lo ordenado por auto que antecede, entregó a don Alamiro Mercado Sandoval, la suma de doscientos cincuentidos soles oro en el cheque de Banco número ciento veinticuatro mil quinientos veintiocho, que ha sido girado por el doctor don Elías Iturri L. V. a cargo del Banco Italiano y orden del Señor Juez Doctor Don J. Gabriel del Castillo, quien ha verificado el respectivo endose a favor de dicho Alamiro Mercado Sandoval, quien dándose por recibido, firmó, por ante mí, doy fé: Alamiro Mercado.----- M. A. Gonzalez.-----

Es copia de sus originales a los que me remito en caso necesario.-----

Trujillo, veinticuatro de Marzo de mil novecientos treintinueve. --
Entre líneas. - actos. - Vale.-----

M. A. Gonzalez



MEMORANDUM

3

ESTUDIO DE ABOGADO

Trujillo, 27 de Marzo de 1939

Doctores: *Elias Iturri L. V.*
Juan de D. Ganoza C.

Señores Empresa Agrícola Chicama Ltda.

Hda. Casa Grande.

TELEFONO 85.
APARTADO 90.

GAMARRA 322.

TPOGRAFIA OLAYA-TRUJILLO

ALAMIRO MERCADO SANDOVAL
Transacción

Muy señores míos:

Les incluyo doble copia certificada de la transacción celebrada con el obrero del rubro, sobre indemnización por accidente de trabajo.

Quedo de UU. atento y S. S.

Elias Iturri L.V.
Elias Iturri L.V.

